

EXPT. A/SER-007670/2026

CONSULTAS DE LICITADORES SOBRE EL EXPEDIENTE TITULADO “CREACIÓN DE UN CENTRO INTERACTIVO PARA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”.

A la vista de las consultas planteadas en el expediente de referencia se informa lo siguiente:

1. Pregunta:

- En la cláusula 8.5. Solvencia técnica, del PCAP; se hace mención a “*Criterios de selección: Servicios de igual o similar naturaleza efectuados en cada uno de los últimos tres años. El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro del período solicitado deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato*”.

Ese importe acumulado, ¿se refiere al total del valor estimado del contrato de 1.792.176,22 €?
¿Se refiere al importe propio de la ejecución técnica y museográfica, esto es, 949.917,30 €?

- Importe mínimo exigido de solvencia técnica. En relación con el apartado 8.5 del PCAP, relativo a la solvencia técnica o profesional, se solicita confirmación sobre el importe mínimo que debe acreditarse mediante los servicios de igual o similar naturaleza ejecutados en el año de mayor ejecución.

¿Podrían confirmar si el importe anual acumulado exigido debe ser igual o superior al valor estimado del contrato o, por el contrario, debe tomarse como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido?

Respuesta: En el apartado 8.5 del Cuadro de características del contrato del PCAP se señala: “*El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro del período solicitado deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato*”. Dicho valor estimado es de 2.150.611,46 euros, de conformidad con el apartado 6 del Cuadro de características del contrato.

2. Pregunta: - En la cláusula 10.2 (del Cuadro de características del contrato) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, criterio B, Número de experiencias...no nos queda claro el sumatorio que se aplica para poder puntuar.

Se especifica que para contabilizar los proyectos a puntuar estos deben ser de un importe superior a 50.000 € cada uno y que se sumarán las experiencias de los técnicos. Esto es que si se acredita un proyecto, por ejemplo de 20.000 € en el que hayan participado los 3 técnicos que se piden como equipo mínimo, ¿sería válido como proyecto a puntuar al ser 60.000 € en total? ¿Se refiere a que para puntuar los proyectos podrán ser de cada técnico indistintamente pero que, en cualquier caso, deben superar los 50.000 € de manera individual?

Respuesta: Tal como se indica en el PCAP, el importe de cada trabajo a puntuar debe ser de al menos 50.000 euros (“[...] trabajos [...] con un importe individual de, al menos, 50.000 € cada uno”). Solo puntúan los trabajos que superen este importe.

En el ejemplo propuesto, no se concedería puntuación para ninguno de los técnicos, puesto que el importe del trabajo es de 20.000 euros, y por tanto inferior al umbral mínimo establecido.

Por el contrario, en el caso de que el importe del trabajo hubiera sido de 50.000 euros y hubieran participado en él tres técnicos que vayan a formar parte del equipo para el centro interactivo, se sumaría un proyecto por cada técnico, alcanzando un total de 3 proyectos.

3. Pregunta: Consideración del año 2026 como año de mayor ejecución.

En relación con el período temporal computable para acreditar la solvencia técnica o profesional, ¿podrían confirmar si puede considerarse el año 2026 como año de mayor ejecución, computando a estos efectos los servicios o trabajos efectivamente ejecutados durante dicho ejercicio hasta la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que estos se encuentren debidamente acreditados conforme a lo establecido en el PCAP?

Respuesta: El plazo de los tres últimos años se computa hasta la fecha fin de plazo de presentación de ofertas, en este caso el 3 de agosto de 2026, por lo que sí pueden tenerse en cuenta los trabajos realizados y oportunamente certificados hasta esa fecha.

4. Pregunta: Carácter obligatorio u opcional de la visita a las instalaciones.

En relación con las visitas programadas a las instalaciones objeto del contrato, ¿podrían confirmar si la realización de dicha visita tiene carácter obligatorio para poder participar en el procedimiento y presentar oferta, o si se trata de una visita de carácter meramente opcional destinada a facilitar a los licitadores el conocimiento de los espacios?

Respuesta: La visita es opcional y voluntaria, en ningún caso obligatoria.